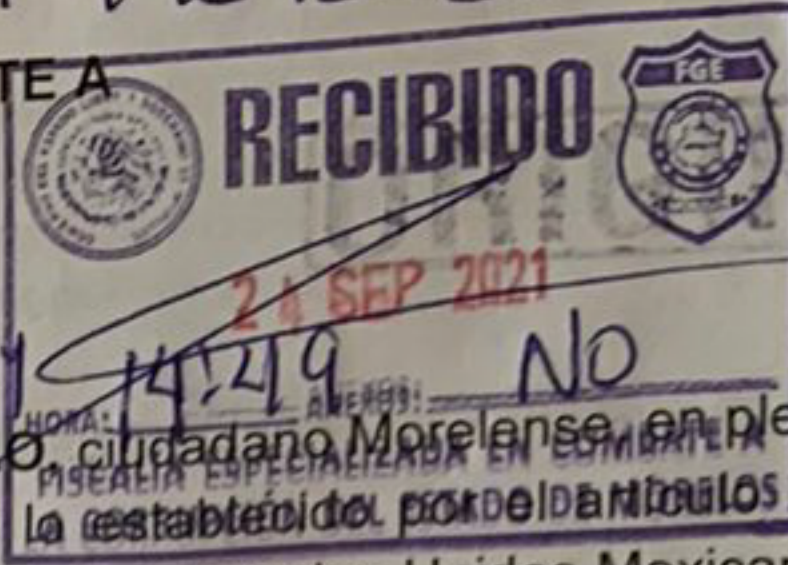


7ECC149312021
C. FISCAL ESPECIAL EN COMBATE A
LA CORRUPCIÓN EN MORELOS.
P R E S E N T E.



Lic. Wely
ENRIQUE PAREDES SOTELO, ciudadano Morelense, en pleno ejercicio de mis derechos; con fundamento en la establecida por el artículo 20 apartado C fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 105 fracción II, 109 fracción VII y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, designo como mis asesores jurídicos particulares a los Licenciados en Derecho **GABRIEL GONZALEZ MONTES DE OCA** y **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ** quienes acreditarán su profesión el día y hora que se tenga a bien llevar a cabo la ratificación de la presente denuncia; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número 31, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos además de señalar para los mismos efectos el siguiente correo electrónico: coporativo.paredes.mor@gmail.com y al número celular 777-523-85-18.

Ahora bien con fundamento en los artículos 8, 20 apartado C y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 109, 131, 132, 211 fracción I inciso a), 221, 222, 223, 224 párrafo primero, 225 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, en este acto formulo formal **DENUNCIA** en contra del C. **CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**, quien cuenta con domicilio para ser debidamente individualizado en el domicilio ubicado en **Cuernavaca Centro, Centro, 62000, Cuernavaca, Morelos**; por su participación en la comisión de hechos constitutivos de delito en agravio de la sociedad, por los delitos de EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO previsto y sancionado por el numeral 271 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; así como el delito de PECULADO, previsto y sancionado por el Artículo 79, fracción I del Código Penal Vigente del Estado de Morelos.

En esa tesitura, y salvo error de apreciación de ésta Representación Social, los hechos que se narran a continuación son de trascendencia para la integración de la presente carpeta de investigación, señalando, en un primero momento, lo correspondiente a la:

"COMPETENCIA"

Esta autoridad investigadora es competente para conocer la presente ampliación, en virtud de que los sujetos denunciados son servidores públicos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 268 del Código Penal para el Estado de Morelos; que a letra dice:

Para los efectos de este Título es servidor público del Estado toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a aquéllas, fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados, organismos públicos autónomos creados o reconocidos con tal carácter en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como aquellos que a los que les otorgue autonomía dicho ordenamiento, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, en cualquier otro órgano jurisdiccional que no pertenezca al Poder Judicial, en la administración municipal,

o que manejen recursos públicos federales, estatales o municipales. Se impondrán las mismas sanciones aplicables al delito de que se trata, a cualquier persona que participe en la perpetración de los delitos previstos por este Título o el subsecuente, salvo que la ley prevenga otra cosa.

Sentado lo anterior, me permito, señalar el delito, y los hechos por los que vierto la denuncia y/o querrela:

1.- EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO; Artículo 271 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, que la letra dice:

Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima o sin satisfacer todos los requisitos legales;

Considerando que la conducta del hoy denunciado, se adecua a dicha hipótesis normativa, por las siguientes consideraciones:

a).- En el mes de enero del año 2015, Cuauhtémoc Blanco Bravo, solicitó en la Secretaría Municipal de Cuernavaca, Morelos, una constancia de residencia; para lo cual exhibió la siguiente documentación:

1.- Credencial de elector, en la cual constaba que su domicilio era Coyotepec, número 10, fraccionamiento Lomas de Cortés en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

2.- Un recibo telefónico con la misma dirección a nombre de Roberto Yáñez Vázquez;

3.- Un contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Coyotepec número 10 fraccionamiento Lomas de Cortés en esta ciudad de Cuernavaca, con vigencia de dos años, y suscrito con fecha 2 de enero del año 2002:

b).- Previo al pago de los derechos Correspondientes, se le expidió la constancia de residencia solicitada con fecha 15 de enero del año 2015; la cual le sirvió para acceder a la candidatura al cargo de Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, misma que, previa la elección ocupó dicho cargo, y posteriormente el de Gobernador del Estado de Morelos.

c).- Juicio de Tipicidad: El artículo 271 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, señala que incurre en el delito de Ejercicio ilícito de servicio público: ***Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima o sin satisfacer todos los requisitos legales.***

Situación que en el presente caso acontece, ya que el hoy denunciado Cuauhtémoc Blanco Bravo, abusando la buena fe de la Secretaría Municipal, y toda vez que no es una autoridad investigadora, exhibió para obtener la constancia de residencia, documentos falsos, con los cuales obtuvo de forma ilegal su constancia de residencia, me explico:

En la primer Identificación Oficial del Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, misma que fue expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, consta que la clave de elector del hoy denunciado lo es "BLBRCH73011709H900", misma clave que resulta ser única y específica para cada ciudadano registrado en el padrón nacional de electores, al ser un dato único, particular y que no puede ser modificado. Mismos datos que se pueden corroborar en las siguientes imágenes:



En ese Representación
Bravo, abusó
de residencia,
oficial con la
identificación
que fue exhib
advierten dato
que en el IN
BLBRCH7301
expedida por
"BLBRCH730
cuales ponen
Cuauhtémoc
imposible que
resulta ser ún
caracteres, c
clave del esta
la identidad
específicos y
referencia NO



Aun así
forma ilegal,
constancia d
inmueble, co
Cuernavaca,

ales o municipales. Se
que se trata, a cualquier
revistos por este Título o
s por los que vierto la

fracción I del Código

haber tomado
ales;

a a dicha hipótesis

bravo, solicitó en la
e residencia; para

io era Coyotepec,
de Cuernavaca,

e Roberto Yáñez

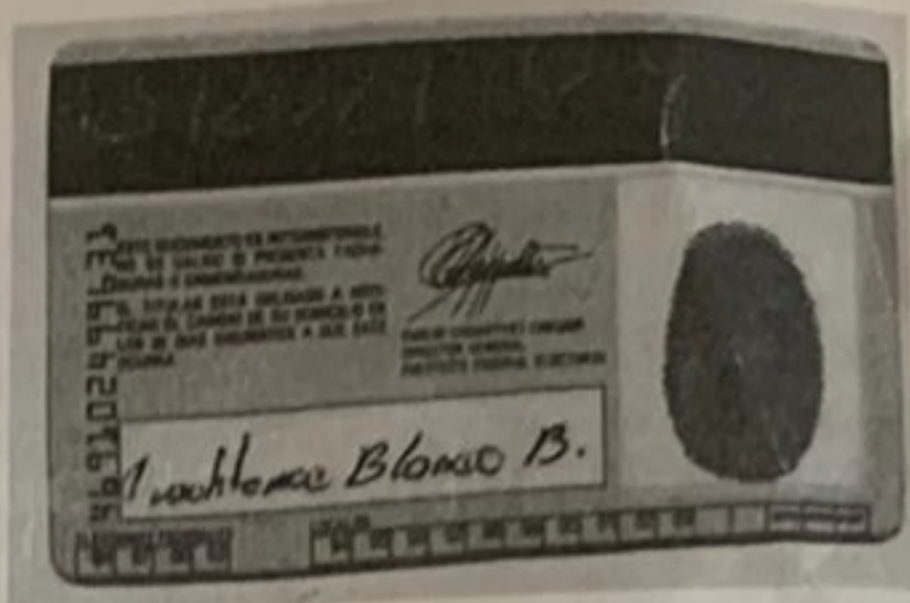
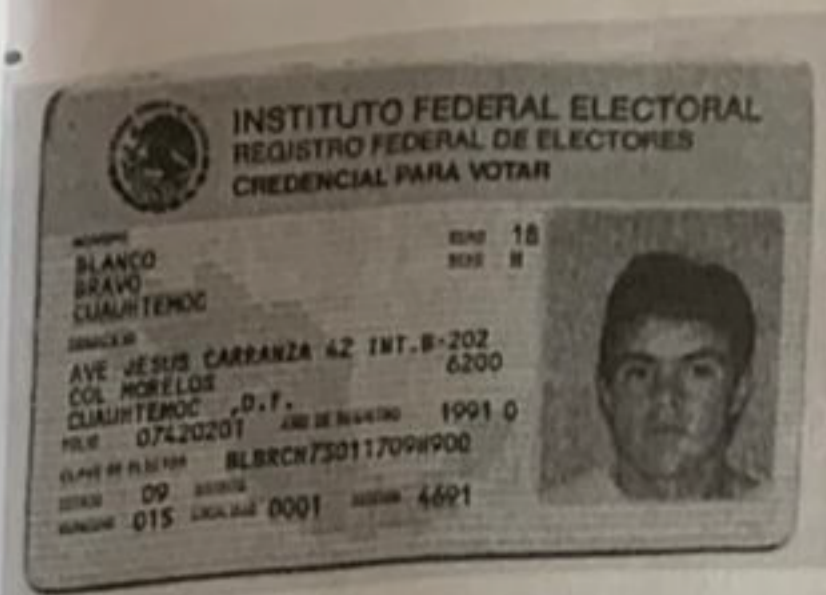
le ubicado en la
n esta ciudad de
e enero del año

la constancia de
al le sirvió para
avaca, Morelos,
ormente el de

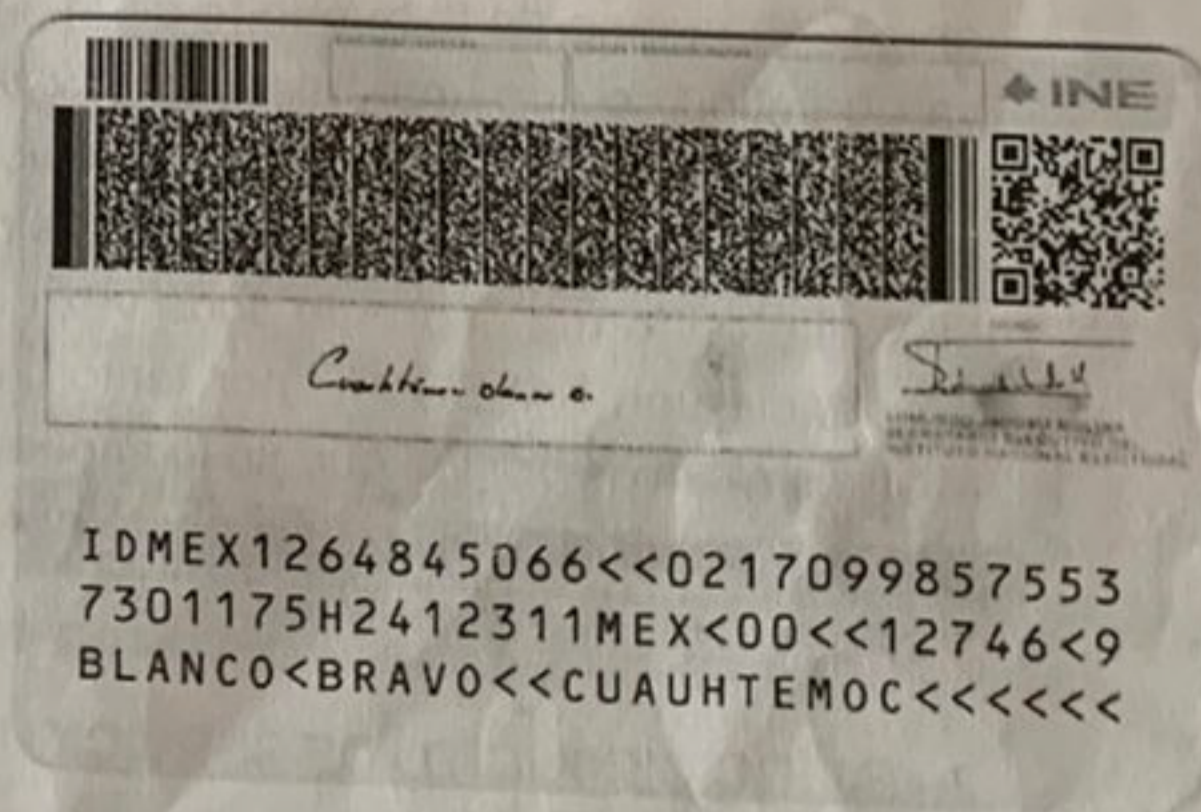
al vigente en el
cito de servicio
ón, sin haber
egales.

py denunciado
unicipal, y toda
constancia de
su constancia

Blanco Bravo,
costa que la
misma clave
en el padrón
er modificado.



En ese tenor, cabe llamar puntualmente la atención de esta H. Representación Social por cuanto a que el hoy denunciado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, abusó de la buena fe de la Secretaría Municipal, al solicitar una constancia de residencia, **con documentación falsa**; lo anterior, luego de que la identificación oficial con la que solicitó dicho trámite, resulta tener datos diferentes a su primer identificación oficial, con lo cual se puede advertir una FALSEDAD en el documento que fue exhibido ante la Secretaría Municipal; pues de dicha identificación se advierten datos totalmente desiguales por lo que refiere a la Clave de elector, misma que en el INE que presenta ante la Secretaría, lleva por clave de elector BLBRCH73011709H901; cuando en su primer identificación oficial original, expedida por el Instituto Federal Electoral, consta que su clave de elector lo es la "BLBRCH73011709H900"; siendo los anteriores datos totalmente diferentes, los cuales ponen en evidencia la falsedad de la documentación con la que el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo solicitó su constancia de residencia, puesto que es imposible que un ciudadano cuente con dos claves de elector, ya que dicha clave resulta ser única y particular de una persona física, debido a que se compone de 18 caracteres, conformados por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos específicos y únicos de cada ciudadano. Mismo motivo por el cual, la clave en referencia NO PUEDE SER MODIFICADA y siempre es la misma.



Aunado a lo anterior, el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo ha actuado de forma ilegal, al solicitarle a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca una constancia de residencia, exhibiendo para ello un contrato de arrendamiento de bien inmueble, con el que supuestamente acreditaba su residencia en el municipio de Cuernavaca, desde al año dos de enero de dos mil dos; sin embargo, de su simple

vista y lectura se puede advertir que la firma que costa en el contrato en referencia es FALSA, con lo cual se advierte que el ciudadano en mención no celebró dicho acto jurídico y que en ningún momento residió en el Estado desde dicha fecha. Lo anterior puede ser robustecido de la simple vista de las firmas que obran en las identificaciones oficiales anexadas en párrafos anteriores, de las que se pueden observar las características específicas del ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo; mismas características que no corresponden a la firma que obra en el contrato de arrendamiento que fue exhibido a la secretaría del ayuntamiento.

Mismo del que se exhibe copia a efecto de mejor proveer de esta H. Representación social:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LOS ARTICULOS 1875 AL ARTICULO 1915 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTICULO 536 AL 644 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ESTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD, EN CUERNAVACA, MORELOS EL DOS DE ENERO DEL DOS AÑO DOS MIL DOS, HABIENDO COHOECIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES, Y QUE PARA SU CELEBRACION NO HUBO ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR SU CONTENIDO Y ALCANCES, POR LO CUAL FIRMARAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS EN DOS TANTOS.

EL ARRENDADOR
SR. ROBERTO YAÑEZ VAZQUEZ

EL ARRENDATARIO
CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO

TESTIGOS

Situaciones con las cuales, el hoy denunciado no obtuvo su constancia de residencia de una forma legal, puesto que para ello exhibió documentación FALSA, aprovechándose de la buena fe de la secretaría del ayuntamiento de Cuernavaca, ya que ellos no son una autoridad investigadora. En ese sentido y toda vez de que el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo no cumplió con los requisitos legales para ejercer las funciones del empleo que el día de hoy ostenta, se encuentra ejerciendo un delito en forma flagrante, toda vez que los documentos con los que acreditó su residencia son FALSOS y, por tanto, la constancia que obtuvo de ellos es ilegal. Mismos motivos por los que se le imputa la probable comisión del delito de Ejercicio ilícito de servicio público, dispuesto por el artículo 271 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos.

2.- EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO; Artículo 271 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, que la letra dice:

Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima o sin satisfacer todos los requisitos legales;

El artículo 70 de la Constitución política de Morelos, señala Son facultades del Gobernador del Estado:

IV.- Nombrar, remover y conceder licencias a los servidores públicos, así como a los demás trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, con arreglo a las leyes a que se refiere la fracción XX del Artículo 40 de esta Constitución.

Asi mismo el num
Secretario de Desp

I.- Ser c
por nac
tres añ
conside
ausenc
tampon
sean c
Federa
político

El hoy denunciado
designó a funcio
requisito constitu

OJEDA CARDENAS P
SECRETARIO DE GOB
Boggio Tomasaz Me
Secretaria de Hacie
NOLASCO ORTIGOZ
Encargada de Despa
JIMÉNEZ MOLINA A
SECRETARIA DE LA
PASOS HERRERA C
SECRETARIO DE DE
Villa Castañeda Ger
Director General

Mismos servidor
ejercer el cargo,
por parte del h
ejercicio indebido

3.- PECULADO
Morelos, mismo

Toda
pers
o cu
entio
part
adm

Para el present
Bravo así como
Director Gener
Estado de More
directas a favor
no cumplen con
mayoría de los
recién creadas;
comedor, etcéte

Así mismo el numeral 75 de la Constitución política de Morelos, señala Para ser Secretario de Despacho se requiere:

1.- Ser ciudadano morelense por nacimiento o ciudadano mexicano por nacimiento, debiendo en este último caso, tener un mínimo de tres años de residencia en el Estado. Para tal efecto, no se considerará interrumpido ese plazo de residencia cuando la o las ausencias sumen un máximo de ciento veinte días, así como tampoco cuando las mismas, independientemente de su duración, sean con motivo del desempeño de un cargo público de la Federación por elección popular o designación o en un partido político;

El hoy denunciando, violando los principios básicos de nuestra carta magna, designó a funcionarios públicos y secretarios de despacho, sin cumplir con el requisito constitucional del arraigo, tales como:

OJEDA CARDENAS PABLO HECTOR

SECRETARIO DE GOBIERNO

Boggio Tomasaz Merino Mónica

Secretaria de Hacienda

NOLASCO ORTIGOZA LETICIA

Encargada de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas

JIMÉNEZ MOLINA AMÉRICA BERENICE

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

PASOS HERRERA OSIRIS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Villa Castañeda Germán

Director General

Mismos servidores públicos, que no reúnen los requisitos constitucionales para ejercer el cargo, principalmente en el tema de la residencia, y al haberlos designado por parte del hoy denunciado Cuauhtémoc Blanco Bravo, comete el delito de ejercicio indebido del servicio público.

3.- PECULADO.- Artículo 79, fracción I del Código Penal Vigente del Estado de Morelos, mismo que a la letra dice:

Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a los poderes, dependencias o entidades a que se refiere el artículo 268 de este Código, o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa;

Para el presente caso, la denuncia se endereza en contra de Cuauhtémoc Blanco Bravo así como contra el C. Efrén Hernández Mondragón, quien ostenta el cargo de Director General de procesos para la adjudicación de contratos del Gobierno del Estado de Morelos, mismos que en complicidad, hay llevados a cabo adjudicaciones directas a favor de proveedores para celebrar contratos de bienes y servicios, que no cumplen con los requisitos legales, tales como llevar a cabo licitaciones, y en la mayoría de los casos son adjudicaciones directas, con sobre precio, y con empresas recién creadas; tales como la compra de uniformes, cámaras, cursos a policías, comedor, etcétera.

- Mención aparte merece el tema del Helicóptero asignado a la Comisión Estatal de Seguridad pública, el cual se gasta por mantenimiento más de 40 millones de pesos, y cuya adjudicación fue directa a un proveedor de Toluca, Estado de México.

También, el tema de los talleres para mantenimiento de las patrullas de la Comisión Estatal de Seguridad pública, que también fue una adjudicación directa.

"SOLICITUD DE PROTECCION"

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción CVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimiento Penales, y artículo 7 fracción IV de la Ley General de Víctimas, solicito se me brinde la protección necesaria tanto al suscrito como a mi familia, y mis bienes, para el efecto de salvaguardar mi integridad física, contra algún daño que se nos pueda ocasionar por parte de los hoy denunciados.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Fiscal, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personería que me ostento en los términos del presente escrito, solicitando se tenga por formulada la presente DENUNCIA DE HECHOS Y/O QUERRELLA por las conductas descritas en el cuerpo del presente curso.

SEGUNDO.- Se lleven a cabo todas las diligencias necesarias para acreditar lo dicho en los hechos anteriores, así como señalar fecha y hora para la ratificación de la presente denuncia.

PROTESTO LO NECESARIO

ENRIQUE PAREDES SOTELO
Cuernavaca, Morelos a la fecha de su presentación.



CONSEJ
INSTITU
ELECTO
PRES

instruya
partir de

1.- Ren
BRAVO
eleccio

2.- Ren
BLAN

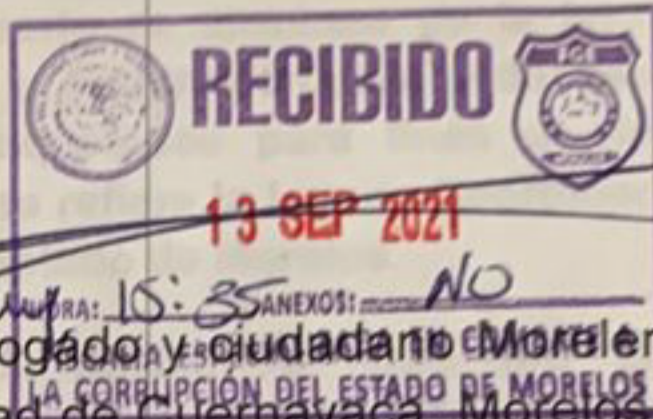
3.- Re
BRAV
que s

4.- R
BLAN

TRA
nive
del
cum
me
me
y d
art
fra
Pe

FZM/ 478 12021-09
ASUNTO: SE PRESENTA DENUNCIA

FISCAL ESPECIALIZADO EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PRESENTE



ENRIQUE PAREDES SOTELO, Abogado y ciudadano Morelense en pleno uso de mis derechos y avecindado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la copia simple de la credencial para votar; solicitando que sean reservados mi datos personales, en atención a la Ley General de Víctimas; así mismo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el ubicado en **CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO TREINTA Y UNO, COLONIA ACAPATZINGO, C.P. 62440, CUERNAVACA MORELOS**; y autorizando para los mismos efectos en términos de la Carta Magna con el carácter de coadyuvantes del C. Agente del Ministerio Público a los **CC. EDGAR ANTONIO COLIN SALAZAR, GABRIEL GONZALEZ MONTES DE OCA Y CARLOS ALBERTO RAMIREZ DIAZ**; indistintamente, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1º, 20, 127, 128, 129, 131, 137, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 222, 223, 224, 124, 245 y demás relativos y demás disposiciones aplicables al Código Nacional de Procedimientos Penales; vengo a **presentar DENUNCIA DE HECHOS Y/O QUERRELLA EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, JAIME TAMAYO GODÍNEZ, EDGAR RIOU PÉREZ, ULISES BRAVO MOLINA, RICARDO BRAVO MOLINA JONATHAN BALTAZAR MEJÍA ALEGRÍA; Y CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** de hechos posiblemente constitutivos de delitos, a efecto de su investigación y persecución, cometidos en agravio de LA SOCIEDAD, ilícitos que salvo el Docto Criterio de esta Representación Social se adecua al delito de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, previsto y sancionado por el artículo 280 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; con relación a los siguientes:

HECHOS

1. Para los efectos de la presente denuncia el artículo 268 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, señala:

Para los efectos de este Título es servidor público del Estado toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a aquéllas, fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados, organismos públicos autónomos creados o reconocidos con tal carácter en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como aquellos que a los que les otorgue autonomía dicho ordenamiento, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, en cualquier otro órgano jurisdiccional que no pertenezca al Poder Judicial, en la administración municipal, o que manejen recursos públicos federales, estatales o municipales. Se impondrán las mismas sanciones aplicables al delito de que se trata, a

cualquier persona que participe en la perpetración de los delitos previstos por este Título o el subsecuente, salvo que la ley prevenga otra cosa. Para los efectos de este capítulo se entenderá por recursos públicos todos aquellos que formen parte de su patrimonio o del erario en términos de la ley, y en especial los provenientes de aportaciones de la Federación para entidades y municipios, que se encuentren destinados o etiquetados para fines u obras específicas, o participaciones federales, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

2. Es conocido por la sociedad Morelense, que los ciudadanos antes mencionados, se encuentran en un vínculo directo y cercano al gobernador de Morelos tal y como se muestra a continuación:

NOMBRE	CARGO
JAIME TAMAYO GODINEZ	AMIGO
EDGAR RIOU PEREZ	PRIMO Y SECRETARIO PARTICULAR DE CUAUHEMOC BLANCO BRAVO
ULISES BRAVO MOLINA	MEDIO HERMANO DE CUAUHEMOC BLANCO BRAVO Y PRESIDNETE DEL PARTIDO POLITICO PES
RICARDO BRAVO MOLINA	MEDIO HERMANO DE CUAUHEMOC BLANCO BRAVO

3. Los sujetos presentaron una serie de operaciones que se consideran injustificadas, mismas que tienen un alto grado de probabilidad de que provengan de alguna fuente ilícita, ya que no concuerdan con sus ingresos ni con la relación que tienen con sus receptores o depositantes.

4. JAIME TAMAYO GOGODINEZ realizo operaciones a favor de familiares de Cuauhtémoc Blanco Bravo, sin que se advirtiera una relación comercial o de negocios, entre las cuales destacan las siguientes personas:

ACCIÓN	NO. CUENTA EMISORA	BENEFICIARIO/EMISOR	CANTIDAD	FECHA	NO. CUENTA RECEPTORA
EMITIO CHEQUE	SANTANDER 418	EDGAR RIOU PEREZ	\$ 1,140,291.00	jul-15	BANORTE 624
EMITIO CHEQUE	BANORTE 920	RICARDO BRAVO MOLINA	\$ 1,000,000.00	oct-15	BAJIO 447
EMITIO CHEQUE	SANTANDER 4152	VARIOS	\$ 54,457,854.22	06/MARZO/2015 A 26/OCTUBRE/2018	
	SANTANDER 5418				
	BANORTE 920				
		133 CHEQUES	\$ 199,428,462.52	30/ENERO/2015 A 06/JUNIO/2019	
		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 9,209,000.00	JUNIO/2013 A MAYO/2014	BANAMEX 2945
		VARIOS	\$ 6,380,000.00		
		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 43,618,529.97	8/ENERO A 17/MAYO/2019	INBURSA 4915
		VARIOS	\$ 40,263,589.99		
		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 505,436,233.31	AGOSTO/2016 A OCTUBRE/2018	SANTANDER 5418
		VARIOS	\$ 501,862,898.53		
		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 302,997,157.09	OCTUBRE/2017 A OCTUBRE/2018	
		VARIOS	\$ 306,686,580.82		
		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 202,439,076.21	AGOSTO/2016 A AGOSTO/2017	
		VARIOS	\$ 195,176,317.71		
		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 1,290,132.00	2014 A 2019	
		VARIOS	\$ 138,766,414.00		
		VARIOS CHEQUES, DESTACAN:	\$ 49,862,406.53	01/ABRIL/2015 A 31/JULIO/2018	
			\$ 150,000.00		BANORTE 920
			\$ 32,500.00		BANORTE 920
			\$ 1,000,000.00		BANORTE 920
			\$ 154,200.00		SANTANDER 5418
			\$ 6,000,000.00		INBURSA 4915
			\$ 76,500.00		SANTANDER 5418
			\$ 50,000.00		BANORTE 920
			\$ 29,000.00		BANORTE 920
			\$ 200,000.00		SANTANDER 5418
			\$ 30,796.00		SANTANDER 5418
			\$ 59,900.00		SANTANDER 5418
			\$ 59,709.00		SANTANDER 5418
			\$ 891,725.00		SANTANDER 5418
			\$ 15,500.00		SANTANDER 5418
			\$ 724,650.00		SANTANDER 5418
			\$ 750,000.00		SANTANDER 4185
BIO TRANSFERENCIA	BANCOMER 7114	EMMA LETICIA	\$ 3,002.10		BANORTE 202
BIO TRANSFERENCIA	BANCOMER 5258	MEDIA TRADE	\$ 3,500.00		SANTANDER 4185
BIO TRANSFERENCIA	BANCOMER 3016	PABLO JAVIER	\$ 10,000.00		INBURSA 9154
BIO TRANSFERENCIA	SANTANDER 4185	EDGAR RIOU PEREZ	\$ 2,000,000.00	19-feb-16	246
BIO TRANSFERENCIA		EDGAR RIOU PEREZ	\$ 500,000.00	19-jul-18	1440
DEPOSITO	012180015517065350	MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO	\$ 103,288.79	08 ENERO A 17 MAYO 2019	INBURSA 9154

5. De igual manera, se resalta que el C. JAIME TAMAYO GODINEZ es apoderado legal de distintas empresas, entre las cuales destaca "LA CUAUHTEMIÑA" empresa del actual gobernador de Morelos CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, mostrando esta situación un vínculo directo con el Gobernador y los receptores de transferencias.

1- "LA CUAUHTEMIÑA"

Apoderado de la marca

2- OCEAN PUBLICITY

Apoderado de la marca

3- CALIPSO COMUNICACIONES Y SISTEMAS

Apoderado de la marca

4- GRUPO PUBLICITARIO CODE

Apoderado de la marca

5- PIELES Y CALZADO OBREGÓN

Apoderado de la marca

6. EDGAR RIOU PEREZ registró también operaciones irregulares, en virtud de que destinó recursos a favor de distintas personas cercanas al gobernador de Morelos, entre los cuales destacan los siguientes:

- NATALIA REZENDE MOREIRA - ESPOSA DE CUAUHTEMOC BLANCO
- LILIANA LAGO -EX ESPOSA DE CUAUHTEMOC BLANCO
- MARICELA SANTOYO COLIN - EX ESPOSA DE CUAUHTEMOC BLANCO
- CUAUHTEMOC BLANCO SANTO - HIJO DE CUAUHTEMOC BLANCO
- ULISES BRAVO MOLINA - MEDIO HERMANO DE CUAUHTEMOC

7. De igual manera una de las personas receptoras y depositantes de EDGAR RIOU PEREZ es el C. JAIME TAMAYO GODINEZ, situación que claramente vincula a una triangulación de dinero.

	NO. CUENTA EMISORA	BENEFICIARIO/EMISOR	CANTIDAD	FECHA	NO. CUENTA RECEPTORA
EMITIO CHEQUE	banorte 624	NATALIA REZENDE MOREIRA	\$ 250,000.00	feb-15	HSBC 416
RECIBIO		MIGUEL ANGEL LOPEZ CARMONA	\$ 170,000.00	06-jul-15	
RECIBIO		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 1,140,291.00	31-jul-15	
RECIBIO		EDGAR RIOU PEREZ	\$ 37,500.00	03-nov-15	SCOTIABANK 1715
EMITIO CHEQUE	banorte 624	RICARDO BRAVO MOLINA	\$ 620,000.00	31/MAYO/2016 A 28/ENERO/2016	BAJIO 447 SANTANDER 945
EMITIO CHEQUE	banorte 624	ULISES BRAVO MOLINA	\$ 160,000.00	sep-16	SCOTIABANK 367
EMITIO CHEQUE	banorte 624	JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 798,000.00	ene-17	Santander 418
RECIBIO		S/D	\$ 130,000.00	02/MAYO/2012 A 7/NOV/2017	
RETIRO		S/D	\$ 3,760,000.00	02/MAYO/2012 A 7/NOV/2017	
RECIBIO		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 1,140,291.00	04/FEBRERO/2015 A 18/ ENERO/2016	banorte 624
RECIBIO	banorte 624	EDGAR RIOU PEREZ	\$ 705,425.00		BANAMEX 144
RECIBIO	hsbc 1111	S/D	\$ 250,000.00		banorte 624
EMITIO CHEQUE		219 CHEQUES	\$ 11,828,366.01	30/ENERO/2015 A 17/AGOSTO/2017	
EMITIO CHEQUE	banorte 624	ULISES BRAVO MOLINA	\$ 160,000.00	30/ENERO/2015 A 17/AGOSTO/2017	SCOTIABANK 367
EMITIO CHEQUE	banorte 624	CUAUHTEMOC BLANCO SANTOYO	\$ 40,000.00	30/ENERO/2015 A 17/AGOSTO/2017	BANCOMER 532
EMITIO CHEQUE	banorte 624	EDGAR RIOU PEREZ	\$ 705,425.00	30/ENERO/2015 A 17/AGOSTO/2017	BANAMEX 144
EMITIO CHEQUE	banorte 624	JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 798,000.00	30/ENERO/2015 A 17/AGOSTO/2017	SANTANDER 418
EMITIO CHEQUE	banorte 624	NATALIA REZENDE MOREIRA	\$ 250,000.00	30/ENERO/2015 A 17/AGOSTO/2017	HSBC 416
EMITIO CHEQUE	banorte 624	LEONARDO SILVA VICICONTE 15CHEQUES	\$ 1,651,000.00	13/MARZO A 27/DICIEMBRE/2016	HSBC 816
EMITIO CHEQUE	banorte 624	LILIANA LAGO APONTE 24CHEQUES	\$ 1,085,900.00	03/FEBRERO/2015 A 28/DICIEMBRE/2016	BANCOMER 294
EMITIO CHEQUE	banorte 624	MARICELA SANTOYO COLIN	\$ 916,354.00	03/FEBRERO/2015 A 01/DICIEMBRE/2016	BANCOMER 195
RECIBIO		86 TRANSFERENCIAS	\$ 27,802,666.70		
RECIBIO		2 DE JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 2,500,000.00		
EMITIO CHEQUE		21 TRANSFERENCIAS POR	\$ 2,047,000.00		
EMITIO CHEQUE		6 CARLOS LEON PARRILLA ESQUIVEL			
EMITIO CHEQUE		5 A ESTHER ZAGA FRANCO			

8. Operaciones que no se consideran justificadas, en virtud de que no parece que se hayan originado en algún acto de comercio o de negocios lícitos, mostrando que el único vínculo existente entre JAIME TAMAYO GODINEZ Y EDGAR RIOU PEREZ con las personas receptoras es el actual Gobernador del Estado de Morelos, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO.

9. Dentro las operaciones realizadas, se registraron elevadas operaciones en efectivo, esto es un indicador a considerarse, en virtud de que no existen controles sofisticados que detecten la ruta del efectivo, que permitan conocer el origen y destino final de los recursos.

Asimismo, el análisis efectuado reveló que las personas analizadas en la presente denuncia realizaron operaciones con Transferencias Electrónicas de Fondos y mediante Transferencias Interbancarias (SPEI), las cuales por las características y las personas con las que fueron efectuadas resultan indicativas de haber sido llevadas a cabo con activos posiblemente de procedencia ilícita, mismas transferencias que fueron realizadas a empresas fachada o fantasmas.

ULISES BRAVO MOLINA	MEDIO HERMANO DE CUAUHTÉMOC BLANCO
---------------------	------------------------------------

	NO. CUENTA EMISORA	BENEFICIARIO/EMISOR	CANTIDAD	FECHA	NO. CUENTA RECEPTORA
RETIRO			\$ 270,000.00	27-feb-17	
COMPRO DIVISAS			\$272 DOLARES		
EMITIO CHEQUE	SCOTIABANK 367	EDGAR RIOU PEREZ	\$ 160,000.00		BANORTE 624
RECIBIO TRANSFERENCIAS		JOAO PEDRO LEITAO DA CRUZ MORAIS	\$ 198,000.00	2016 A 2017	SCOTIABANK 367
		124 TRANSFERENCIAS DE:	\$ 1,404,395.68		
		7 JOAO PEDRO	\$ 153,064.00		
RECIBIO TRANSFERENCIAS	BANCOMER 8313	1 COMERCIALIZADORA SAIME	\$ 140,000.00	jun-17	SCOTIABANK 670
		88 POCKET GROUP TECHNOLOGIES	\$ 342,057.68		
		23 ALMUDENA PEREZ FONTAN	\$ 624,070.00		
ENVIO TRANSFERENCIAS		271 TRANSFERENCIAS	\$ 2,889,386.54		
		121 ERIKA GABRIELA HERNANDEZ UGARTE	\$ 1,093,000.00		
		56 ASOCIACION DE CONDOMINIOS CENTURY LOMAS	\$ 844,761.94		

RICARDO BRAVO MOLINA	MEDIO HERMANO DE CUAUHTÉMOC BLANCO
----------------------	------------------------------------

	NO. CUENTA EMISORA	BENEFICIARIO/EMISOR	CANTIDAD	FECHA	NO. CUENTA RECEPTORA
RETIRO		VARIAS OPERACIONES	\$ 188,886.00	N 2015	
RECIBIO CHEQUE		JAIME TAMAYO GODINEZ	\$ 1,000,000.00	22-oct-15	
RECIBIO CHEQUE	BAJIO 447	EDGAR RIOU PEREZ	\$ 620,000.00	31-may-16	BANORTE 624
	SANTANDER 945			28-ene-16	SCOTIABANK 367

Es importante recalcar, que todos los movimientos y hechos que aquí se mencionan fueron realizados en el periodo de 2015 a 2018, periodo en el que CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, fue Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, hecho que resulta vinculatorio y sospechoso, puesto que al ser un cargo del Servicio Público, recibió distintos recursos para el beneficio de Cuernavaca, sin embargo no se sabe si dichos recursos fueron aplicados correctamente o son parte de las transacciones misteriosas realizadas por su círculo interno de conocidos y familiares.

tal motivo, cabe recalcar de nueva cuenta, que no existe una relación laboral ni económica con ninguno de sus receptores y emisores, basta decir que el único vínculo encontrado entre estas personas es el Gobernador Cuauhtémoc Blanco, quien guarda relación con cada una de las personas receptoras de dinero.

FUENTE Y FECHA

INFORMACIÓN Y RUTA, Ulises Bravo Molina, medio hermano del Gobernador de Morelos, Cuauhtémoc Blanco, couchea a diputados locales, a quienes da línea para legislar y cabildear los temas, así lo revelan audios del pasado 2 de Julio que dio a conocer en exclusiva Francisco Zex en Imagen Noticias.

La fuente abierta resulta relevante, dado que aparentemente se conoce de forma mediática que ULISES BRAVO MOLINA participa en la administración local, sin que esté facultado legalmente para ello, circunstancia que resulta de interés debido a que parece ser que existe un esquema en donde las personas cercanas al Gobernador de Morelos participan formal y/o materialmente en la gestión del propio gobierno, lo cual puede ser considerado como un indicio de que éstos, efectivamente tienen un comportamiento inusual.

SE IDENTIFICÓ QUE JONATHAN BALTAZAR MEJÍA ALEGRÍA EJERCE UN CARGO PÚBLICO EN MORELOS, QUIEN ES SEÑALADO EN FUENTES ABIERTAS COMO AMIGO DE LOS FAMILIARES DEL GOBERNADOR DE MORELOS, ADEMÁS DE ESTAR VINCULADO CON ACTOS DE DESVIÓ DE RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA A SU CARGO.

Lo anteriormente argumentado, es concomitante con que además JONATHAN BALTAZAR MEJÍA ALEGRÍA, Director General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, también es identificado en fuentes abiertas como parte del círculo cercano del Gobernador, ya que éste, es señalado como amigo de uno de los medios hermanos del Gobernador de Morelos.

Llama la atención que en la referida fuente informativa, además de la relación con el familiar del titular del ejecutivo de Morelos, se indica que se ha formulado denuncia por un aparente desvío de recursos de la dependencia a su cargo.

Lo referido, resulta estar en consonancia con la serie de relaciones financieras, aborales, familiares, de negocios y de amistad que los sujetos mencionados presentan, por lo cual se puede establecer que existe la probabilidad de que éstos han establecido un andamiaje operativo que podría estar sustentado en actos ilícitos, respecto de los cuales, no se descarta posibilidad de que estén relacionados con la función pública que algunos de ellos ejercen.

Lo hasta aquí referido, se robustece con una serie de irregularidades financieras que presentan cada uno de los sujetos que forman parte del esquema que se denuncia, las cuales en su conjunto configuran indicios que posibilitan que estos han operado en el Sistema Financiero Nacional con recursos que pueden tener su fuente en actos ilícitos.

